

**DIÁLOGO 8:  
NUEVA LEY DE DELITOS ECONÓMICOS**

A continuación, se presenta una versión editada de la conversación sostenida por algunos de los miembros del comité de redacción de la revista con Paula Vial Reynal, profesora de la Facultad de Derecho UC, y Mauricio Fernández Montalbán, director de la Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimen y Lavados de Activos de la Fiscalía Nacional. La conversación se llevó a cabo el 9 de noviembre de 2023 en dependencias del Magíster LLM UC.

---

**PARTICIPANTES**

Paula Vial Reynal  
Mauricio Fernández Montalbán  
Francisco Blavi  
Nicolás Cobo Romaní  
Paulina González Vergara  
Estíbaliz Pereira  
Juan Ignacio Piña Rochefort  
Andrés Valenzuela Concha

9 de noviembre de 2023

<https://doi.org/10.7764/rda.o.12.74401>

**NICOLÁS COBO**

Muy buenas tardes. Lo que nos convoca hoy es la nueva ley penal de delitos económicos, que ha generado mucho interés y también nerviosismo. Para conversar sobre esta ley tenemos a dos especialistas: Paula Vial y Mauricio Fernández, quienes nos ayudarán a entender sus desafíos.

**JUAN IGNACIO PIÑA**

Quisiera agradecer la presencia de nuestros invitados, por darse el tiempo de venir a ilustrarnos y permitírnos conversar con ustedes.

**FRANCISCO BLAVI**

Si me permiten, me parece que podríamos partir por preguntar cuál es el desafío que vino a enfrentar esta ley. ¿Por qué fue necesario actualizar lo que ya había y a qué responde? ¿Hacia dónde miramos, quizás desde una perspectiva incluso más académica, para dirigirnos a esta nueva ley?

**PAULA VIAL**

Ese es buen punto, porque es algo que me ha llamado la atención. Es verdad que todavía llevamos poco tiempo desde la promulgación de la ley, pero el objetivo, el espíritu que está detrás de ella es ponerse al día con viejas deudas, resolver inequidades que existían y que estaban de alguna manera, creo yo, socavando socialmente ciertas estructuras.

Había un clamor, se supone, por generar más igualdad en la persecución de la delincuencia común frente a la corporativa, en donde objetivamente había diferencias, las que tienen mucho fundamento y muchas razones que no nos parece ahondar ahora —o por lo menos, no en esta pregunta— y que había que corregir, porque, en la práctica, el resultado de estas diferencias era que resultaba altísimamente probable que una persona quedara con prisión preventiva por un robo con intimidación —por ejemplo— y luego condenada a una pena efectiva; no así una persona por una estafa multimillonaria. Así lo dice específicamente el mensaje de este proyecto.

¿Por qué digo que me llama la atención, a pesar del poco tiempo? Porque no se ha destacado con tanto bombo el lanzamiento de la ley, por el temor —que probablemente vamos a analizar— a la reacción dentro de las compañías. Esta preocupación me parece muy interesante y loable, pero de alguna manera esto que recoge la ley, y que da cuenta de una intención del legislador de reparar esa diferencia social, no ha tenido ningún impacto.

Es cierto que todavía no tiene aplicación y, por lo tanto, no podemos decir «este es el resultado, acá tenemos cómo hicimos realidad esta aspiración de igualdad», pero en la práctica, para la gente, el tema ha pasado más que desapercibido. De alguna manera eso también es complejo, porque este temor inicial que mueve y motiva a las empresas a tomar medidas y precauciones —e insisto que me parece necesario y loable— se puede perder si después, en la práctica, vemos que no tiene mucho resultado, vamos a quedar en nada. Entonces, hay algo ahí que se está perdiendo, un esfuerzo enorme y necesario, probablemente que está quedando un poco en el vacío. Hay tiempo, pero quizás habría que relevarlo precisamente por ello, insisto, porque es algo que hay que destacar.

**FRANCISCO BLAVI**

En ese sentido, ¿cuánto hay de realidad o de mito, como dices, en que hay nuevos delitos, un endurecimiento de penas, todo este nuevo entramado de categorías?

**PAULA VIAL**

Hay de todo. Hace un tiempo escribí una columna breve que titulé «Ni tanto ni tan poco», y creo que esa es la realidad. Considero que la ley tiene muchos cambios en la forma de determinación de la pena, en la categorización de los delitos económicos, en la aplicación de las multas y en sus montos, etcétera. En ese sentido, es un cambio muy relevante en la materia.

Pero la ley incorpora solo algunos delitos nuevos. No son 250 los que incorpora como delitos nuevos, sino que los establece como delitos por los que puede responder penalmente una persona jurídica o una compañía. La mayoría son delitos que ya existían, son delitos que no cambian. Algunos tienen modificaciones en sus definiciones, hay algunos nuevos, en particular en el ámbito medioambiental, pero la gran mayoría son delitos que ya existían.

Lo que sí ocurre es un cambio estructural en la forma de determinar las penas, y allí es donde probablemente habrá un cambio brutal, o puede haberlo. Dependerá, por supuesto, de muchos factores, entre otros, cómo se les persigan, cuánto apoyo haya en términos de recursos también en la persecución, son todas las investigaciones muy complejas. Entonces, evidentemente, no será solo buena voluntad del Ministerio Público para perseguir estos delitos, cuánta colaboración haya de las propias compañías en estas investigaciones. Sabemos, a nivel comparado, que las investigaciones no prosperan si no hay colaboración desde el interior de las empresas.

Pero principalmente es ahí donde hay cambios que pueden llevar en efecto a sanciones mucho más duras. Porque tampoco es que aumenten las penas, pero, como cambia la forma de *determinar* la pena, en la práctica sí puede haber un aumento, o, más bien, un cambio en la cantidad y sobre todo la calidad de las penas, en términos de que es muy probable que vayan a tener penas privativas de libertad. Eso tiene asociadas otras consecuencias o riesgos que a mí me parecen particularmente preocupantes, como es la posibilidad de que haya más prisiones preventivas porque tienen un estándar y una visibilidad también distintos. Por lo tanto, es mucho más posible que los jueces de garantía estén dispuestos a concederla aun cuando, en definitiva, el asunto vaya a terminar sin una sentencia condenatoria o con una condena en libertad, porque en términos de pronóstico, con estas reglas, es más probable que se pueda anticipar eventualmente una pena efectiva. Y, como está nuestra realidad carcelaria, a mí me parece... En serio es un tema que me tiene muy preocupada.

#### JUAN IGNACIO PIÑA

Perdón, solo para analizar una cuestión importante, la palabra *probabilidad*. Tiene razón Paula cuando dice que ahora es más probable que una pena privativa de libertad se aplique a estos delitos. Evidentemente eso es cierto, pero teniendo una línea de base comparativa muy baja, es decir, en un mundo en que hoy esto es absolutamente improbable. No es tampoco que sea una probabilidad objetiva, de modo que la gente pueda decir ahora «todos se van a ir presos». Entonces, es importante relevar que Paula lo dijo muy bien, es *más probable* que ahora alguien cumpla efectivamente, mientras que antes prácticamente no pasaba.

#### FRANCISCO BLAVI

¿Qué pasa en el sector privado, cómo enfrentan los sistemas de prevención?  
 ¿Con más miedo? ¿Tienen que reestructurar su forma de funcionamiento, bajar los pesos pesados de los directorios y empiezan a operar en la sombra?  
 ¿O no? Se empieza a pensar de qué forma también este empleo se ajusta a la normativa que lo expone, más en un país donde pareciera que la cultura es distinta a la de los países anglosajones y de otras partes del mundo.

#### PAULINA GONZÁLEZ

¿Cómo deberían prepararse las empresas para implementar esto? ¿Cuáles son los desafíos que la ley les impone y cómo el Ministerio Público se está preparando?

## PAULA VIAL

Creo que a veces se cuestionan mucho —te lo aseguro, porque lo vemos todos los días—, todos ellos están cuestionando y consultando si seguir o no seguir y en qué términos. Porque, claro, hay una serie de mitos que están circulando, y entonces aparece este riesgo de que se responda por una especie de responsabilidad objetiva y que el acto del último trabajador de la empresa pueda implicar algún tipo de responsabilidad penal para el director o cualquiera de los integrantes del directorio; claro que es algo que lo trastorna, es evidente, y a cualquiera lo preocuparía. O que cualquier omisión pueda significar que ellos tengan alguna responsabilidad penal, es algo que los tiene muy preocupados.

Pero también están muy movilizados, lo que no es malo en términos de prepararse, en términos de ver qué prevenciones pueden adoptarse, qué medidas, de qué manera, si ya tienen modelos, si pueden mejorarlos o no, cómo pueden adoptarlos, qué actividades se pueden desarrollar para conocer el contenido de la ley e ir incluso un poco más allá de ella. La mayor parte de las actividades en que me ha tocado participar tienen que ver con explicarles no solo en qué consiste en términos gruesos la ley, sino también qué se puede hacer, qué responsabilidades específicas pueden tener los directorios o los altos directivos y cómo interactuar entre ellos, de qué manera se puede prevenir, cómo fortalecer las líneas de prevención de *compliance*. Creo que hay una preocupación genuina.

También he visto algo de molestia en términos de lo que supone, quizá prejuiciosamente, que se parta de la base de que el empresariado delinque; al final, esa es la presunción. De alguna manera piensan: «Tenemos que hacer todo esto porque hemos estado hasta ahora siempre al margen de la ley», y la verdad es que no, que hay muchas prácticas, hay muchas conductas, hay muchos comportamientos en las empresas que son absolutamente correctos y que solo deben canalizarse en un proceso, en un modelo, y eso es lo que uno, de alguna manera, a veces también les transmite: ustedes están haciendo bien las cosas, solo hay que ordenarlo, organizarlo de esta manera y continuar trabajando un poco del mismo modo, quizás con algunas fiscalizaciones adicionales, en fin, algunos cuidados adicionales.

Sobre todo en las grandes empresas —aunque a nivel medio también se está viendo—, el tema reputacional es fundamental y no se protege tan fácilmente. Entonces, no basta el modelo de prevención en sí mismo, se requiere más cuidado, porque una investigación puede ser lapidaria, independiente del resultado. Hay ahí también otros cuidados distintos, mejores, mayores que hay que adoptar. Creo que hay una cierta conciencia de eso y un trabajo en esa línea. Yo diría que, en general, está bien encaminado, con mucha conciencia y preocupación, mucho temor también.

**FRANCISCO BLAVI**

Ahora sí, Mauricio: ¿cómo comparte usted o cómo ve usted el diagnóstico, y si esta ley le entrega las herramientas para lograr estos objetivos?

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Creo que, primero, es importante identificar lo que implica el proyecto, porque yo diría que aquí hay tres estatutos y medio, o tres estatutos más algo más, y me parece que es importante también visibilizarlo. Claro, se habla de ley de delitos económicos, pero aquí hay escenarios y dinámicas muy distintas que impactan también en la puesta en práctica de estatutos penales diferenciados, que requieren, por lo menos desde la Fiscalía, especial atención a sus particularidades.

Está claro que, con recursos escasos, obviamente las prioridades se ponen en las cosas más inmediatas. Por eso, la responsabilidad penal de las personas jurídicas reformada se deberá postergar un poco, va a entrar en vigor el 17 de agosto del próximo año, el único que será postergado. Ese cambio es muy grueso y quizás el que más impacto, confusión y miedo genera, de ahí se habla de los doscientos delitos y de varios temas.

Pero, por experiencia —y basta con mirar la experiencia de la Ley 20.393—, por lo poco que se ha aplicado y lo difícil que será, su aplicación se demorará mucho después de su entrada en vigor, aunque es un gran estatuto que tiene un impacto masivo en las empresas. En efecto, es bueno que haya tenido una entrada en vigor posterior, porque eso es muy transversal y afecta no solo a comprometerse con alguna actividad delictual, sino que a la labor preventiva en que la empresa ahora está más decididamente obligada a participar.

Segundo, hay un estatuto poco visible pero muy grueso, de enorme impacto en la empresa, que es el primer estatuto penal medioambiental más orgánico, más esquemático. Nosotros como unidad, que no lleva las investigaciones, sino que apoya a nivel país a las investigaciones en delitos medioambientales desde hace un buen tiempo, y conversando con fiscales, la normativa que está vigente hasta el 16 de agosto tiene normas dispersas, pensadas a veces con un sentido más económico que medioambiental, y se hacían esfuerzos por aplicarlo; será un escenario muy distinto a lo normativo penal a partir del 17 de agosto. Hay una estructura incorporada en el Código Penal de diversos delitos medioambientales que marcan una definición de los colegisladores, en el sentido de una decisión que fuera sancionada administrativamente; ahora habrá una tutela también penal y, por lo tanto, ese estatuto ya es un mundo en sí mismo. Lo puedo contar porque son temas en los que hemos trabajado

de manera transparente, lo que estamos haciendo con el mundo del otro lado de la aplicación de las normas medioambientales y lo que estamos haciendo con las Superintendencia de Medio Ambiente, pero ahí hay un estatuto en sí mismo que va a tener un movimiento interesante en el tiempo y que también implica la mirada de la empresa hacia ese fenómeno en particular.

El tercer punto es el complejo sistema estructurado de delitos de primera categoría, con empresas a la que no se les aplica, con criterios de no aplicabilidad bien complejos de determinar. Podré extenderme después sobre esto si quieren, pero ahí hay un estatuto de delito económico, como dice Paula, que revela una voluntad de sanciones de privación de libertad más intensas, eso en la norma.

Y cuarto —por eso digo tres y medio—, creo que hay normas dispersas en el proyecto que se podría decir que tienen algunas connotaciones económicas, pero que tienen otro sentido bien práctico. Ha pasado, y coincido con Paula en el sentido de que a mí me llama mucho la atención, bueno, será porque las dinámicas públicas van y las preocupaciones de las autoridades van en otras cosas, pero ¿cómo no ha habido otros debates respecto de estas mejoras o nuevas figuras penales distintas o independientes de los nuevos estatutos de delitos económicos, medioambientales o de personas jurídicas? Estas nuevas figuras las represento en un ejemplo bien concreto: el nuevo artículo 472 bis del Código Penal, que crea una figura de abuso del arrendador o del empleador, una figura que puede tener un alto impacto social, claro, en sectores muy vulnerables que son víctimas, como el extranjero, el indocumentado o el adulto mayor, pero que tiene un impacto importante porque sanciona penalmente la desproporción en el cobro de arriendo o en el pago de remuneraciones muy inferiores a personas en ciertas circunstancias, en estado de necesidad o que por inexperiencia o por algunas características era muy vulnerable. Ese ejemplo es una norma que tiene poco de económico, pero que en términos de lo que el Ministerio Público pretende hacer es muy importante y de alto impacto. Ahí el trabajo que hagamos con la Dirección del Trabajo, la Organización Internacional del Trabajo o con la sociedad civil vinculada a migrantes y otros vulnerables es sumamente relevante.

La Ley 21.595 tiene muchas instituciones y tipos penales diversos y, quizás, el estatuto de delitos económicos es el más enredado, el más complejo. Es evidente que el estatuto tiene dificultades de aplicación, en el mismo ejemplo de que no se aplica a pequeñas empresas, crea una definición de qué es pequeña empresa en la ley para que no se le aplique, de muy difícil determinación. Entonces, es una ley difícil de implementar, una ley que, como Fiscalía, hemos sido bien cuidadosos en materia de instrucciones generales del fiscal nacional.

Hasta ahora solo ha dictado una instrucción, el primero de septiembre pasado, que impone altas exigencias para procedimientos abreviados o suspensiones en grandes defraudaciones o donde hay múltiples víctimas de esos delitos económicos. La prudencia en la dictación de instrucciones generales del fiscal nacional en relación con la Ley 21.595 busca no rigidizar la aplicación de las normas por los fiscales antes de evaluar cómo se comportan los tipos penales creados o reformados por dicha ley.

**PAULINA GONZÁLEZ**

No se pueden perseguir.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Sí se pueden perseguir, pero no se puede visibilizar el movimiento, porque si alguien nos solicita —y nos solicitan mucho por Ley de Transparencia— todas las investigaciones que se han iniciado por tal o cual delito, uno le pide a la Comisión Interinstitucional, en la que participa el Ministerio de Justicia, la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la Defensoría, etcétera, que se creen códigos nuevos; pero ellos se reúnen una vez al año —ahora están dos veces al año—, como Ministerio Público les pedimos que se reunieran para esto y no, hay que esperar hasta enero. Entonces, no se han creado y probablemente no se vayan a crear hasta enero los códigos que permitan identificar estadísticamente los nuevos delitos incorporados por la Ley 21.595. Entonces, será una ley vigente a partir del 1 de septiembre de 2024, con muchos desafíos operativos.

Es una legislación que tuvo un debate legislativo muy controlado, respecto al cual se adoptó una estrategia legislativa que yo denomino «estrategia de la ley de insolvencia y reemprendimiento», que consiste en cerrar y controlar el debate por los ideólogos de la reforma, con pleno respaldo del legislador. En el fondo, no permitir que nadie vaya al debate, sino que el que quiera decir algo que lo diga al grupo que controla el proyecto, estrategia que ha probado ser muy efectiva para sacar adelante reformas complejas. Nosotros en 2019 ya hicimos un planteamiento y en 2020, 2021 y 2022 existieron pedidos formales al Congreso para que la Fiscalía fuera convocada al debate, lo cual no prosperó. Entonces, es una legislación que como Fiscalía valoramos porque modernizó varios estatutos e instituciones que estaban muy atrasadas, pero que incluye ciertas normas penales de compleja aplicación o que generan dificultades.

Había muchas normas en materia de delitos económicos que estaban efectivamente bien atrasadas, pero las únicas expectativas para su modernización eran los códigos penales que nunca salían. Este avance normativo, sin embargo, no se hace cargo de nada más, es decir, no se hace cargo de una normativa

que tiene un alto impacto operativo general en relación a que esto hay que implementarlo con policías y con pericias de alto nivel y, por tanto, esa parte no se toca, por supuesto, tampoco el fortalecimiento y ampliación de especialización en Fiscalía para la debida aplicación de los nuevos estatutos. Lo que uno hubiera querido es que esta compleja normativa tuviera como correlato un fortalecimiento orgánico de policías y fiscalías; que se creara por ley al menos un fiscal por región que se hiciera cargo de la especialidad y aplicación práctica y operativa de la Ley 21.595, además del refuerzo de la Unidad Central de Delitos Económicos y Medioambientales para el fundamental apoyo y coordinación general de la implementación en el Ministerio Público de los estatutos. Nada de eso hay en la moción que luego hizo suya el Poder Ejecutivo y que se transformó en ley.

Entonces, esta profunda reforma tiene muchas incógnitas, pero la decisión del Ministerio Público es, en la primera etapa, superar temores e inquietudes e impulsar una amplia difusión de su contenido primero internamente; después vamos a salir hacia los policías, hemos pedido primero ir a avanzar este año internamente y, después, rápidamente a las policías y otros organismos clave, independiente de lo que, por las características de la parte ambiental, ya estamos haciendo con la Superintendencia del Medio Ambiente, donde nos juntamos periódicamente y vamos tipo penal por tipo penal, mirándolo de los dos lados, desde el lado penal y desde el lado del fiscalizador administrativo. Se trata en cualquier caso de un escenario que ustedes conocen bien, es complejo, en que además las prioridades de recursos que tienen las policías y la Fiscalía están orientadas a otras cosas, más vinculadas con criminalidad organizada.

#### **FRANCISCO BLAVI**

Me parece interesante precisamente hablar de que aumentan las probabilidades, creo que es un diagnóstico bastante compartido. Pero mi pregunta es: ¿se otorgan mejores herramientas de persecución que, en el fondo, estén respaldadas por un presupuesto, una modernización de algún sistema que efectivamente permita hacer que esa probabilidad se materialice en la práctica?

#### **MAURICIO FERNÁNDEZ**

Sabemos bien que si hubiera tenido algo de eso, el proyecto nunca habría salido, esa es la verdad. Aquí la lógica es que a veces se parte por esto, que después puede provocar los cambios orgánicos y de recursos. Incluso, el único debate no penal sustantivo fue la titularidad de la acción penal en delitos tributarios, de colusión y aduaneros, que es una vieja demanda de la Fiscalía, de que en ciertos delitos que hoy son controlados por un fiscalizador administra-

tivo, en el inicio de la investigación penal y en el ejercicio de la acción penal pudiera actuar de oficio la Fiscalía, pero eso quedó postergado para futuros debates y proyectos, y el propio ministro de Justicia prometió iniciativas futuras de su ministerio. Se decidió dejar de lado lo anterior por el debate que generaba y las dificultades que provocaba para que el proyecto fuera aprobado. En consecuencia, como Fiscalía pensamos que este es un paso, un gran paso de modernización, pero falta muchísimo, porque no hay ni herramientas investigativas especiales, no hay nada procesal; no hay tampoco nada orgánico en ninguna institución, ni pericial, ni policial, ni fiscal ni nada. Por tanto, una modernización como esta tiene limitantes en términos de efectividad asociados a que tiene que operar en la lógica de los recursos, que por todos lados están vinculados a cosas más urgentes como la criminalidad organizada y otras cosas donde están puestos hoy todos los recursos de la Fiscalía, de las policías y de Interior.

Entonces, no se trata de decir «no se preocupen, aquí no va a pasar nada», porque el objetivo siempre es hacer los esfuerzos para que la normativa penal tenga algún nivel de aplicabilidad. Pero, partiendo por lo práctico, no hay policía: hoy la Brigada de Delitos Económicos se demora un año en entregar un informe, con delitos bien básicos. Es un largo proceso, pero creo que hay que mirar el proyecto en función de sus estatutos y de los efectos que provoca, también de prevención y de aplicación de normas con mayor facilidad que otras.

#### **JUAN IGNACIO PIÑA**

Quiero plantear una pregunta bien concreta, solo como un comentario rápido, ya que es muy interesante esto de si hay más recursos involucrados para la persecución. Está encadenado a una historia legislativa de lo penal en Chile, que siempre ha evadido cualquier cálculo de impacto, porque eso conllevaría que el proyecto necesitara un informe financiero, es decir, cualquier modificación a la legislación penal que se hiciera seriamente debería exigir que usted tuviera un cálculo del impacto penitenciario, por ejemplo, cuánta más gente va a ir presa, y eso debería comprometer recursos; pero todos sabemos que si se comprometen recursos esto exige un informe financiero y, por lo tanto, se pierde la posibilidad del populismo penal en el Legislativo, porque empieza a depender de Hacienda. Entonces, esa discusión siempre ha estado fuera del país, porque sería privar a los legisladores de una herramienta políticamente muy rentable, por eso siempre se termina, por así decirlo, arando con los bueyes que uno tiene.

Y ahí viene la pregunta: ya que no vamos a tener grandes estructuras ni mecanismos de persecución ni organismos especializados en la PDI, en estos tres y medio ámbitos que usted identificó, ¿qué es lo que debería hacer el Ministerio Público o qué es lo que va a resultar de esto orgánicamente? Es decir, de alguna manera se va a anticipar una respuesta de una cierta especialización en estos ámbitos orgánicamente, como dice, probablemente reorganizando piezas, porque no es que vaya a poder crear una nueva unidad con presupuesto adicional, sino que vamos a desvestir un santo para vestir a otro. ¿Qué es lo que debería pasar en la gestión orgánica de estos tres puntos y medio?

#### **MAURICIO FERNÁNDEZ**

Bueno, lo único estructural dependiente de normativa, de reformas constitucionales y legales, está pensado en la posibilidad de que surjan estructuras supraterritoriales de trabajo en ciertas delincuencias graves. Es previsible en todo caso que no va a estar destinado a ningún tipo de estas cosas, sino que va a estar destinado, probablemente, a nivel organizado y corrupción. Entonces por ahí la respuesta orgánica no creo que vaya; yo creo que la respuesta orgánica va por el lado del fortalecimiento de los recursos y trabajos de la unidad central de apoyo en materia de delincuencia económica y medioambiental, que es la que está a mi cargo.

Eso por un lado, pero sobre todo el reperfilarse del rol de los fiscales si se trata de un delito económico, hoy vamos a ir generando subespecialidades en el área, tener a los mejores en el nombramiento. Ahora estamos actualizando, por ejemplo, el nombramiento de fiscales medioambientales y fiscales de delitos económicos —ha pasado un tiempo ya del nombramiento anterior—, los nombra el fiscal nacional pero los proponen los regionales. Ahí debíamos innovar en términos de darles perfiles especializados, ya que no lo tenemos, pero generar el fondo, transmitirle al fiscal regional que proponga a un fiscal más nuevo, que concentre las investigaciones de los estatutos de la Ley 21.595. Creo que el perfilamiento va hacia un equipo más acotado de fiscales de derecho económico.

Para los medioambientales va a ser distinto, porque lo que se busca en esa área es gente que tenga alguna vocación o algún interés especial. Ellos van a tener un estatuto ahora más amplio y, por tanto, creo que la cosa será más nítida. Pero no veo mucho recurso orgánico, sino más bien utilizar lo que hay un tanto simbólicamente, que haya investigaciones en ciertos delitos y buscar dar señales a través de esas investigaciones, pero no una respuesta tan grande.

Ahora, lo que pasa es que aquí —por eso el tres y medio—, aquí hay muchas figuras de aplicación muy práctica y concreta, es decir, todas las figuras vinculadas a la ampliación de los delitos vinculados a la protección de las cotizaciones previsionales y otras cotizaciones de seguridad social se ampliaron sustancialmente. Entonces, hay varios escenarios que creo empezarán a moverse por esta ley, mucho antes que la aplicación de distintas categorías de delitos económicos.

**FRANCISCO BLAVI**

¿Qué ocurrió a nivel comparado con estas leyes? ¿Tienen en algún sentido el propósito recaudatorio también, es decir, pensar en cómo se hace o cómo se logra incentivar que sean leyes más rentables?

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Yo creo que no. Incluso hasta el Servicio de Impuestos Internos, que tenía ese discurso recaudatorio, ha empezado a cambiarlo. El derecho penal no es recaudatorio. Que le ayude al Servicio de Impuestos Internos, pero incluso este hoy está ajustándose.

**PAULA VIAL**

Ahí hay un tema importante, relacionado con los desincentivos que uno debiera crear, que es básicamente evitar la instrumentalización del derecho y del sistema penal. Lo que ocurre muchas veces es justamente que se utiliza esta herramienta con fines recaudatorios o comerciales, no de parte del organismo público, pero sí del sector privado en términos de competencia o de proveedores. Hay entonces un riesgo evidente de utilizarlo como una herramienta para este efecto, que, desde luego, no es la finalidad de la ley.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Eso es muy importante y creo que no estamos muy conscientes de eso, que esto tiene un sentido comercial también, ahí sí que es recaudatorio. Es evidente que el proceso penal hoy no está siendo capaz de atajar la instrumentalización: cualquier querrela es admitida a tramitación por los Juzgados de Garantía sin el uso efectivo de los filtros que el sistema procesal penal debiera considerar.

**PAULA VIAL**

Todas, no hay ningún filtro o freno.

### **MAURICIO FERNÁNDEZ**

Creo que es un tema que en otras partes del mundo se hacen cargo con más severidad, en términos de que esto no puede ser. Lo que nos resta a nosotros es transmitir que debemos prestar atención a la instrumentalización del proceso penal.

### **JUAN IGNACIO PIÑA**

Es un muy buen punto, de alguna manera nosotros y el sistema siempre hemos aspirado a que haya un filtro que sea capaz de impedir esa instrumentalización de la acción penal. En fin, que claramente no funcionó, ni por los filtros de admisibilidad ni por los costos de la irresponsabilidad para quienes accionan infundadamente.

Pero el problema es estructural, y hay ciertos delitos en la ley que en la experiencia comparada han sido fuente bestial de instrumentalización. Estoy hablando básicamente de dos: la administración desleal y los acuerdos abusivos adoptados en un directorio en perjuicio de los minoritarios. Tipos que está muy bien que estén, créeme que el espíritu original que tienen está bastante vinculado a afectaciones patrimoniales graves; es bueno que estén, cubren algunas hipótesis importantes y que efectivamente pueden dar lugar a instituciones muy intensas, pero en su historia se han mostrado —la experiencia española es muy elocuente— como grandes instrumentos de chantaje: de instrumentalización de los minoritarios, por ejemplo, quienes tratando de que los compren los mayoritarios a mayores precios se «autoamenazan», porque las legítimas discrepancias en la administración son criminalizables sobre el texto de administración desleal, eso se ha visto.

El riesgo aumenta precisamente porque no tenemos un control eficaz de esa querrela ordinaria y, que es lo más grave, porque el costo querellante temerario en este país es casi cero. Ese es un problema estructural, no es como decir que el gran riesgo de esta ley tiene que ver con su posibilidad de instrumentalización. No, eso no es un riesgo de esta ley, es un riesgo estructural que tienen nuestros sistemas y que no vamos a superar mientras no subamos los costos reales de los querulantes o los querellantes temerarios. Nosotros en la oficina, por ejemplo, acabamos de llevar una causa muy larga, que no tenía ni pies ni cabeza, que duró cuatro años y medio y en que ganamos con costas el sobreseimiento definitivo, pero nos fijaron las costas en dos millones de pesos luego de un daño reputacional para la compañía y los ejecutivos. Por tanto, si ese es el costo al que te expones, no hay ningún desincentivo a la irresponsabilidad.

**ESTÍBALIZ PEREIRA**

Yo quería preguntar respecto a la estructura del comiso en la ley, especialmente la que no requiere sentencia condenatoria y, en particular, consultar si vislumbran desde ya algún desafío, y si estiman que podría haber un incentivo perverso, quizás por parte de los jueces, por el artículo 469 del Código Procesal Penal, que establece que las especies decomisadas van a ir a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

**PAULA VIAL**

No creo que sean muy amigos. Dejaré a Mauricio lo del comiso, pero antes, cerrando lo que había preguntado Francisco, solo quería comentar que no hay recursos asociados y que una de las dificultades que nosotros estamos observando, sobre todo en este tipo de delitos, son los megajuicios, que son puntuales, son pocos, es una cuestión limitada; son quizás más llamativos, causas más comunicacionales, muy visibles y de las que a lo mejor la opinión pública está más pendiente, o la élite probablemente está también más pendiente. Pero son un problema, porque distraen recursos públicos muy importantes de la Fiscalía.

Por ejemplo, ahora el juicio de SQM tiene a toda la Fiscalía de Valparaíso; o el fraude de Carabineros, en un juicio de año y medio o una audiencia de preparación de qué sé yo, otro año, con muchos fiscales yendo todos los días, con jornada de nueve a tres de la tarde más la preparación de las jornadas siguientes, toda la tarde preparando los testigos o las intervenciones, la relación previa. Entonces, es una cuestión absolutamente demencial, ya se ha discutido mucho también sobre toda la preparación y lectura de documentos, ¡qué barbaridad! Aparte de la lata, ¿no? En verdad, sobre todo en estos delitos que tienen mucha documentación asociada...

**JUAN IGNACIO PIÑA**

Y que además está desnaturalizando las prácticas, porque la lectura de documentos se está transformando en un mecanismo estratégico de demora, es decir, si tienes un perito que no va a poder venir el viernes y tienes que llegar a la audiencia del martes, vas a leer todo lo que haga falta para dilatar la audiencia, y está pasando. No estoy imputando a nadie, pero la gente se pasa cinco días leyendo.

**PAULA VIAL**

Es verdad, es una práctica que está ocurriendo. Lo que sucede además en estos casos es que, desde el punto de vista de la intermediación, de principios básicos, para efectos de la resolución del juez no tienen ningún sentido. En verdad yo no estoy propiciando que ahora los documentos no se incorporen, lo tenga el juez por sabidos y después los lea en su casa, pero claramente tenemos que buscar una alternativa, porque esta no está funcionando y está pervirtiendo en casos que, además, por algo son megajuicios, son muy importantes y requieren de una resolución también a la altura.

Uno puede razonablemente esperar que acá, en este ámbito, se den dilaciones, insisto, no es que nos vamos a llenar de ellas, pero si en algún espacio se pueden dar, es acá, y que va unido a esa dificultad pericial, va unido a la dificultad policial, en donde efectivamente, en un peritaje contable en una causa común y corriente, no puedes estar un año esperando un informe. Es muy complejo que esto funcione, junto a otros factores, si es que no hay recursos asociados, fortalecimiento penal, que ese es el punto, un fortalecimiento bien transversal, pero quiero agregarle la dificultad también en términos de resolución de lo que suponen los megajuicios más complejos.

**FRANCISCO BLAVI**

¿Esto hace más compleja también la función del juez? No solo en su gestión procesal, sino también en la especialización.

**PAULA VIAL**

En la especialización completamente, como ocurre en todos los ámbitos especializados, como en responsabilidad penal adolescente. Es muy difícil resolver un conflicto de un adolescente en aquellos efectos si los intervinientes no están capacitados. Acá ocurre algo similar, son objetivamente asuntos bien complejos que requieren de conocimiento financiero. Me ha tocado participar en causas que en verdad parecen estar en chino mandarín si es que uno no trabaja en este ámbito de especialización del mercado financiero ante la Comisión para el Mercado Financiero y que lo que uno veía de los fiscales, que estaban especializados porque les había tocado por la cantidad de causas que tenían en las unidades complejas, era un lujo poder litigar con ellos porque en el fondo la interacción con esta institucionalidad lleva a que efectivamente puedan hablar de igual a igual en un ámbito que, insisto, objetivamente es muy complejo, requiere de una especialización tremenda.

A lo mejor esto sí es algo en lo que la Fiscalía podría avanzar, no sé cómo lo hacen, lo hablo desde la ignorancia y quizás lo hacen, pero claramente en esa línea de especialización, ese grupo de fiscales creo que debieran tener una interacción en manejo de conocimiento básico con la Comisión, por ejemplo, permanente, porque realmente los asuntos que allí se manejan los abogados no vemos habitualmente, salvo aquellos que nos dedicamos a esa especialidad.

En el caso de los jueces eso es muy evidente, porque tienen que resolver el reclamo constante a la Fiscalía Nacional Económica en los asuntos antimonopólicos que resuelve la Corte Suprema, que dicen que no entienden, y lo que resolvió el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia después es revocado por la Corte Suprema, porque claro, hay una especialidad, hay tecnicismos que son de difícil manejo, entonces los jueces no tienen esa preparación que debieran tener.

No estoy diciendo que no sean los jueces los que lo resuelvan, para nada, lo que estoy diciendo es que también sería deseable que parte de los jueces se especializara en este ámbito para resolver no si el documento o el testigo le pareció o no confiable, sino que efectivamente pudieran ir al fondo del asunto.

#### **MAURICIO FERNÁNDEZ**

Ahora me voy a meter al comiso. Efectivamente, el tener un año, un año y medio a un fiscal especializado, que lo privas de que investigue, también hay ahí un tema de las falencias de un sistema que no ha sido evaluado en esos ámbitos. A nosotros nos tocó por la legislación en materia de lavado de dinero, implicó que por primera vez en Chile hubiera condenas, fueron muchísimas en el sistema nuevo frente a las del sistema antiguo o inquisitivo, y en muchas de esas condenas se incluyó a instancia de Fiscalía el comiso de inmuebles.

El organismo que tiene el monopolio de la liquidación de esos activos es la Dirección de Crédito Prendario, popularmente conocida por el empeño de joyas como «Tía Rica». La Tía Rica que es un organismo muy antiguo y de escasos recursos que, por ejemplo, hasta hace pocos años ni siquiera tenía un perito evaluador de inmuebles, por lo que no podían tasar inmuebles que caían en comiso en las sentencias condenatorias por lavado de dinero para su efectiva liquidación, porque no había necesidad de ello, nunca les había tocado; entonces, tuvieron que formar a alguien para que lo hiciera.

En el tema del comiso, aquí se consideró el modelo de la nueva Ley de Delitos Económicos y se extendió a otras legislaciones relacionadas con criminalidad organizada. Se reguló especialmente el decomiso ampliado, el comiso de ga-

nancia, el decomiso sin condena y en el fondo, como una especie de extinción de dominio disfrazada. Se encontró que lo mejor era demostrar fuerza en la persecución, partiendo por ahí.

Desde hace muchos años, la Fiscalía Nacional viene trabajando en una instancia que busca destrabar esas condenas por lavado, en que todavía tenemos inmuebles decomisados sin rematar. La primera condena por lavado de activo en juicio oral, por ejemplo, consideraba dos departamentos en La Dehesa y otros inmuebles en el norte, eran cuatro o cinco inmuebles. Recién hace una semana logramos que se rematara el último inmueble... Condena ejecutoriada en 2007 y solo en 2023 logramos que se rematara el último inmueble.

Le metemos todo esto a un sistema que ya no funcionaba y en el que no ha habido tampoco ningún avance en términos orgánicos. Entonces, eso también va en la línea de movilización y, en efecto, hay que apuntar hacia el motor de la delincuencia, que son los recursos, y por tanto tiene lógica y es necesario, pero tiene mucho impacto. El diseño está bien, aunque tiene falencias, pero es muy ambicioso frente a la realidad. Creo que el comiso de ganancias se demorará mucho en aplicarse y a que vayan los recursos a los fines públicos pretendidos.

Quizás en realidad es como un estatuto en sí mismo, voy a tener que hablar de cuatro estatutos y medio. El tema del comiso creo que será bien complejo de implementar, más allá de los discursos, pero estamos tratando de arreglar lo que hay. El tema de los vehículos, por ejemplo, el desastre que existe en temas de vehículos incautados, los costos para el Estado, da para un coloquio especial.

#### **JUAN IGNACIO PIÑA**

También tengo la impresión de que no hay precisamente un conflicto de interés en la destinación, no creo que ese sea el problema. El problema de fondo es que hay una cierta asimetría en la exigencia de decoro entre lo público y lo privado, eso es algo en lo que probablemente deberíamos reparar un poco más.

Es decir, si esto ocurriera en el sector privado, si el destinatario del comiso fuera una empresa relacionada de aquella empresa que tiene que tomar la decisión, esto sería absolutamente un escándalo. Daría lo mismo que dijera que son empresas que tienen lógicas distintas y en realidad no se juntas unas con otras. Sería absolutamente inaceptable. Entonces, aun cuando no haya un conflicto de interés, hay todavía, diría yo, falta de sensibilidad en la necesidad de una cierta simetría en el decoro de lo privado y lo público.

Pero no estamos llegando al fondo del asunto. Porque la asimetría ha estado siempre presente, desde hace mucho tiempo, en las necesidades de prevención que tienen los privados frente a aquellas que se pueden exigir a las instituciones públicas que no estén imperadas por ley. Lo que todavía nos falta es una cierta delicadeza, una cierta sensibilidad que probablemente sería deseable al poner exigencias al sector privado que tuvieran un correlato en lo público.

**PAULA VIAL**

Estoy cien por ciento de acuerdo, y pasa lo que dice Mauricio, ni siquiera es un buen negocio porque, por un lado, por lo menos como funciona hoy, es casi inviable tener una fuente real de recursos a partir del decomiso, es decir, no hay una buena parte del presupuesto. Pero, por otro lado, sí se contabiliza y puede significar que tal vez no le vamos a dar menos, total va a tener ahora esto de decomisar, entonces se ve mal y funciona.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Y se presta para que el jefe policial quiera tener el automóvil de alta gama para que lo trasladen. Entonces la destinación provisoria del vehículo de alta gama al final no se usa para tareas operativas, se usa para trasladar al jefe.

**PAULA VIAL**

Porque además esa es una corrupción pequeña pero que penetra, y es mucho más nociva, porque es muy visible... Y frente a los delincuentes también.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Cuando leí la ley, me sorprendió mucho el punto sobre esta especie de figura de abuso patrimonial de personas en situación de vulnerabilidad, por ponerle un nombre. Mi pregunta es: en el fondo son los arriendos pero también las remuneraciones, y además es muy amplio, la legalidad, la tipicidad, porque todos son conceptos amplios, así que el abuso es grave, que está en una situación de necesidad, manifiestamente desproporcionado y que además se pueda probar. ¿Sabe de dónde salió esto?, que obviamente no tiene que ver con la responsabilidad de las personas jurídicas, no tiene que ver con los delitos ambientales, es una cuestión mucho más amplia. Pero imagino que estaban pensando en los migrantes, a lo mejor.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Pero da para mucho más.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Porque podría ser cualquiera, alguien que fuese hechor de este delito.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

La verdad es que no lo sé, creo que habría que preguntarle a los parlamentarios y a sus asesores, a los profesores de derecho penal y a los litigantes que estuvieron en la preparación y sustento en ambas cámaras del proyecto que se transformó en ley.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Es como dije, pensé que era simbólico, pero me llamó la atención que digas que lo van a aplicar. Es interesante.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

En casos de personas en especial vulnerabilidad, de víctimas de este tipo de abuso, hay situaciones bien fuertes que no son representadas por nadie. La Ley 21.595 incorpora una herramienta punitiva que permite abordar, por ejemplo, el tema de las mafias de arrendadores en comunas populares y de alta migración, que le cobran cuatrocientos mil pesos por una pieza a un ilegal; y eso alimenta otras delincuencias, porque en el fondo es altamente rentable. Es un ejemplo de norma que no sé por qué está, pero que tiene amplia aplicación y sentido, tiene sentido en la persecución penal porque se abordan delincuencias que hoy no se pueden abordar adecuadamente.

**PAULA VIAL**

Es que hay algunos sectores donde se da esa figura, como el agrícola, en que los trabajos temporeros son más ocupados por extranjeros, por gente migrante. Pero efectivamente, en términos de origen y cómo lo meten acá, puede haber sido un parlamentario.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Claro. Esta es una figura con la que antes me tocaba trabajar, que era la trata laboral, que es muy difícil de aplicar. Esta figura intermedia tiene bastantes más posibilidades de aplicación.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Eso me llamó la atención.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Puede tener nichos de aplicación. Yo estoy poniendo el ejemplo de la mujer migrante de alta vulnerabilidad, pero también hay otras posibilidades de aplicación práctica y concreta.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Puede ser el adulto mayor.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Exacto.

**PAULINA GONZÁLEZ**

En algún minuto se pensó introducir el abuso económico, el delito de abuso patrimonial de los adultos mayores.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Que se pongan en el lugar de los adultos mayores, que sea una preocupación del Ministerio Público.

**FRANCISCO BLAVI**

¿Cuál es el riesgo de la constitucionalización, de que esto llegue al Tribunal Constitucional? Como ya vimos en el origen, ya sea por normas que sean demasiado abiertas, ya sea por la vía de que hay categorías que parecieran no ser tan concordantes con otro tipo de delitos. ¿Cuál es el riesgo de que el Tribunal Constitucional se convierta en un sujeto muy activo respecto de cómo se va a terminar aplicando?

**PAULINA GONZÁLEZ**

En los delitos ambientales, por ejemplo, en el abuso de la autorización administrativa podría ser. Como uno de los grandes temas penales que se han discutido.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Sí, el Tribunal Constitucional va a seguir siendo una instancia más, eso de todas maneras. Ahora, en general, en lo que me tocaba ver a mí, por ejemplo, de delincuencia económica, no les ha ido bien echando abajo tipos penales. Nos ha pasado con el contrabando, nos ha pasado con muchas figuras a las que no

les ha ido bien en el Tribunal Constitucional. Yo creo que en general no, no veo mucha posibilidad de que prosperen; se van a dilatar, van a ser interesantes, ¿pero que prosperen? No lo veo tan probable.

**JUAN IGNACIO PIÑA**

El único ámbito donde probablemente habría una discusión plausible, porque además sería parte de la litigación, tiene que ver con eventuales problemas de proporcionalidad, y es precisamente el ámbito donde el Tribunal Constitucional ha dicho: «Ahí no me meto, es asunto del legislador», lo que no ha pasado en otros países. El Tribunal Constitucional español, por ejemplo, dice que el juicio de proporcionalidad se hace con perspectiva constitucional y, por tanto, se puede echar abajo una determinada pena al legislador si se le pasó algo en abstracto. El Tribunal Constitucional chileno hace muchos años que dijo que este no es su asunto.

**NICOLÁS COBO**

Bueno, como toda buena serie de televisión, que está muy entretenida, requiere una segunda temporada. Creo que vamos a dejar hasta aquí este diálogo, pero le agradecemos mucho a Paula, a Mauricio y a todos los que integraron esta conversación.

**FRANCISCO BLAVI**

Muchas gracias.

**PAULINA GONZÁLEZ**

Muchas gracias.

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

Gracias, y claro, vamos a esperar un buen tiempo va a ver qué pasa.

**JUAN IGNACIO PIÑA**

Ese es uno de los problemas del estatuto que trae. Hay un montón de problemas necesarios que detecta bien, el problema es que en el curso de esa solución se metió con asuntos que no tenían problemas, como la Ley 20.393. ¿Cuáles de las correcciones que le hicieron a la ley responden a algún problema legislativo que se haya planteado en los últimos quince años?

**MAURICIO FERNÁNDEZ**

No, y además se introducen problemas respecto a legislaciones penales que funcionaban bien, como los delitos de fraudes relacionados con tarjetas, derogando normas y trasladando otras a las estafas del Código Penal.